



Embajada  
de la República Federal de Alemania  
LIMA

B.2481  
Copia

Gz.: WZ 445 TZ 151  
(Por favor mencionar en respuesta)  
Nota N° 0845/97

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 13 al 15 de octubre de 1997 y su Nota N° 0726/97 del 25 de setiembre de 1997 respecto al

**"Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo"**

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú

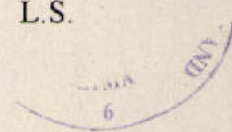
Lima

v. V. l. h.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 12 de noviembre de 1997

L.S.



B. 2481

EL EMBAJADOR  
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
Gz.: WZ 445 TZ 151

Lima, 12 de noviembre de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas el 2 y 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el "Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el "Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo".
2. El proyecto tiene por objeto el aprovechamiento sostenible de los recursos de agua y suelo por parte de los campesinos y campesinas residentes en el territorio del proyecto.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - a) Enviará o pondrá a disposición en el lugar del proyecto
    - un experto en sistemas de riego, por un período de hasta 24 meses/experto,
    - un experto en desarrollo organizativo y socio-economía, por un período de hasta 24 meses/experto,
    - personal auxiliar por un total de hasta 60 meses/experto,
    - expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo especializa-

Excmo. Sr.  
Dr. Eduardo Ferrero Costa  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Lima

dos en la gestión de proyectos, fomento de la autoayuda, extensión y moderación, por un total de hasta 48,5 meses/experto,

- según las necesidades asistentes/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado; dichos asistentes/oyentes trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en especial

- dos vehículos,
- equipo y mobiliario de oficina,
- material didáctico, ayuda de equipo y material de extensión,

por un valor total de hasta 287.000,-- DM (en letras: doscientos ochenta y siete mil Marcos Alemanes);

c) sufragará los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y de los expertos puestos a disposición en el lugar del proyecto, dentro y fuera de la República del Perú,
- transporte y seguro del material mencionado en la letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los derechos de almacenaje mencionados en los párrafos 5 y 6 y demás servicios relacionados con los trámites portuarios y de aeropuerto, así como los derechos de aduana,
- operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos contratados por la parte alemana,

- la realización de seminarios por un importe total de hasta 120.000,-- DM (en letras: ciento veinte mil Marcos Alemanes);
  - d) está dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo total de hasta 180.000,-- DM (en letras: ciento ochenta mil Marcos Alemanes).
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Asignará el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto y pondrá a disposición los correspondientes locales de oficina;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo en la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos adecuados para que participen en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones importantes para la ejecución del mismo, en especial con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - f) garantizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la ejecución ininterrumpida del proyecto;
  - g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - h) cuidará de que expertos peruanos prosigan lo antes posible las tareas de los expertos enviados. En la medida en que estos expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de con-

formidad con la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú o con los expertos por ella nombrados, a un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará a candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión, y velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;

- i) reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y procurará ofrecerles posibilidades de colocación y ascenso o carrera acordes con su formación.
5. El organismo ejecutor responsable del proyecto mencionado en el párrafo 12, letra b), asumirá el pago de tasas correspondientes a servicios rendidos por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los gastos de almacenaje y demás servicios relacionados con los trámites de puerto y aeropuerto.
  6. Los bienes mencionados quedarán exentos de derechos de aduana.
  7. Los bienes importados en el marco del proyecto, así como la entrega de los mismos, quedarán exentos de impuestos sobre el valor añadido y de consumo.
  8. Se reembolsarán, a solicitud de los organismos ejecutores, los impuestos sobre el valor añadido y los arbitrios sobre bienes adquiridos localmente.
  9. Aportación financiera
    - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener mediante la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, una aportación financiera de hasta 250.000,-- DM (en letras: doscientos cincuenta mil Marcos Alemanes) para el establecimiento de una oficina de apoyo para cuestiones relativas a la participación de género y del grupo titular y a las comunidades indígenas en el marco del proyecto especial Alto Mayo (PEAM), así como para el establecimiento de un departamento para la formación de asesores y la comercialización;
    - b) el empleo de la aportación financiera, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato de financiación que habrá

de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y el Instituto nacional de desarrollo (INADE), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. La concesión de la aportación financiera quedará anulada si el respectivo contrato de financiación no se concierta dentro de un plazo de ocho años a partir del año de concesión. Para el importe mencionado en la letra a, este plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2005;

- c) el Gobierno de la República del Perú eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación.
10. Los expertos enviados y puestos a disposición en el lugar del proyecto asesorarán y apoyarán a sus homólogos en las siguientes tareas:
- a) analizar y dar prioridad a puntos críticos de los sistemas de servicios existentes, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras en las áreas de riego;
  - b) mejorar las capacidades de rendimiento de las organizaciones de riego y de otros prestadores de servicios privados, estatales y no estatales en los ámbitos identificados como críticos;
  - c) fortalecer la capacidad de participación de los grupos titulares y de las comunidades indígenas;
  - d) crear las condiciones para la rehabilitación y ampliación del perímetro de riego La Conquista;
  - e) fortalecer las capacidades institucionales dirigidas a confinar los impactos ambientales negativos de la agricultura de riego en coordinación con otras iniciativas y proyectos.
11. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la República del Perú a la propiedad de la misma. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

12. Designación de los organismos ejecutores:

- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn;
  - b) el Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Instituto nacional de desarrollo (INADE) y su programa especial regional Alto Mayo (PEAM);
  - c) los organismos encargados conforme a las letras a) y b) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
13. De no realizarse este proyecto o de realizarse sólo en parte, éste podrá ser reemplazado por otro proyecto de común acuerdo entre ambos Gobiernos.
14. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
15. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 15, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



*Herbert Beyer*  
Herbert Beyer



Lima, 12.11.97

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 2. und 3. November 1995 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Durchführung des Vorhabens "Integrale Entwicklung Alto Mayo" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben "Integrale Entwicklung Alto Mayo".
2. Ziel des Vorhabens ist die nachhaltige Nutzung der Ressourcen Wasser und Boden durch die im Projektgebiet ansässigen Bauern und Bäuerinnen.
3. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

a) entsendet oder stellt am Ort

- eine Fachkraft für Bewässerungssysteme für die Dauer von bis zu 24 Fachkraftmonaten,
- eine Fachkraft für Organisationsentwicklung und Sozio-Ökonomie für die Dauer von bis zu 24 Fachkraftmonaten,

Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten  
der Republik Peru  
Herrn Dr. Eduardo Ferrero Costa  
Lima

- Hilfskräfte für die Dauer von insgesamt bis zu 60 Fachkraftmonaten,
- internationale, lokale und regionale Kurzzeitfachkräfte für Projektmanagement, Selbsthilfeförderung, landwirtschaftliche Beratung und Moderation für die Dauer von bis zu insgesamt 48,5 Fachkraftmonaten,
- bei Bedarf Projektassistenten/Hospitanten, welche im Rahmen des separat finanzierten Nachwuchsförderungsprogramms der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) zu ihrer Aus- und Fortbildung in dem Vorhaben arbeiten und spezielle Aufgaben für das Vorhaben übernehmen,

b) liefert Sachmittel, insbesondere

- zwei Kraftfahrzeuge,
- Büroausstattung und -einrichtung,
- didaktisches Material, Ausstattungshilfen und Beratungsmaterial

bis zu einem Betrag von insgesamt DM 287.000,-- (in Worten: zweihundertsiebenundachtzigtausend Deutsche Mark);

c) übernimmt die Kosten für

- die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen,
- Dienstreisen der entsandten und der am Ort gestellten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru,
- Transport und Versicherung des in Nummer 3 Buchstabe b) genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in den Nummern 5 und 6 genannten Kosten für Lagerung und weitere Dienstleistungen, die mit der Hafен- und Flughafenabwicklung in Beziehung stehen sowie die Zollabgaben,

- Betrieb und Unterhalt der von den von deutscher Seite eingesetzten Fachkräften genutzten Fahrzeuge und Geräte,
  - Durchführung von Seminaren bis zu einem Betrag von DM 120.000,-- (in Worten: einhundertundzwanzigtausend Deutsche Mark);
- d) ist bereit, Partnerfachkräfte außerhalb des Vorhabens bis zu einem Betrag von DM 180.000,-- (in Worten: einhundertachtzigtausend Deutsche Mark) fortzubilden.

4. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- a) stellt das notwendige Fach- und Hilfspersonal für die Koordinierung des Vorhabens zur Verfügung sowie die notwendigen Büroräume,
- b) leistet logistische und organisatorische Unterstützung zur Durchführung von Fachveranstaltungen und Fortbildungskursen, stellt geeignete Fachkräfte unter Fortbezahlung ihrer Bezüge für die Teilnahme an den Fortbildungsveranstaltungen frei,
- c) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit anderen Ministerien, Regionalverwaltungen und anderen Gebern,
- d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach dieser Vereinbarung übernommen werden,
- e) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten des Vorhabens, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden,
- f) gewährleistet eine eigene differenzierte Budgetplanung zur Sicherung einer kontinuierlichen Durchführung des Projekts,

- g) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung,
  - h) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte sobald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieser Vereinbarung in der Republik Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- oder fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Peru oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- oder Fortbildung; sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- oder Fortbildung mindestens fünf Jahre in dem Vorhaben zu arbeiten, und sorgt für angemessene Bezahlung dieser Fachkräfte,
  - i) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieser Vereinbarung aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Niveau an und wird sich bemühen, diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen zu eröffnen.
5. Die in Nummer 12 Buchstabe b) genannte ausführende verantwortliche Projektorganisation übernimmt die Zahlung der Gebühren hinsichtlich der durch die Flughafenverwaltung (Corpac S. A.) und die Hafenverwaltung (Enapu S. A.) erbrachten Dienstleistungen, einschließlich der Kosten für Lagerung und weitere Dienstleistungen, die mit der Hafen- und Flughafenabwicklung in Beziehung stehen.
  6. Die importierten Güter bleiben von Zollabgaben unberührt.
  7. Die im Rahmen des Projekts eingeführten Güter, wie auch die Übergabe derselben, werden nicht mit Mehrwert- und Verbrauchssteuern belegt.
  8. Die Mehrwertsteuer und die Gemeindeabgaben, mit denen die lokal erworbenen Güter und Dienstleistungen belegt sind, werden auf Antrag der ausführenden Organisationen zurückerstattet.

9. Finanzierungsbeitrag

- a) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht der Regierung der Republik Peru über die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn für die Einrichtung einer Stabsstelle für Gender- und Zielgruppenbeteiligung und indigene Gemeinschaften bei dem Spezialprojekt Alto Mayo (PEAM) sowie zur Einrichtung einer Abteilung für Ausbildung von Beratern und Vermarktung einen Finanzierungsbeitrag von bis zu DM 250.000,-- (in Worten: zweihundertfünfzigtausend Deutsche Mark) zu erhalten.
- b) Die Verwendung des Finanzierungsbeitrags, die Bedingungen, zu denen er gewährt wird, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmt der zwischen der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH und dem Nationalen Institut für Entwicklung (INADE) zu schließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt. Der Finanzierungsbeitrag entfällt, soweit nicht innerhalb einer Frist von acht Jahren nach dem Zusagejahr der entsprechende Finanzierungsvertrag abgeschlossen wurde. Für den in Buchstabe a genannten Betrag endet diese Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2005.
- c) Die Regierung der Republik Peru stellt die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH von sämtlichen Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die in Zusammenhang mit Abschluß und Durchführung des Finanzierungsvertrags in der Republik Peru erhoben werden.

10. Die entsandten und vor Ort gestellten Fachkräfte beraten und unterstützen die Partnerfachkräfte bei folgenden Aufgaben:

- a) Analyse und Priorisierung von kritischen Engpässen in vorhandenen Dienstleistungssystemen vor dem Hintergrund aktueller und künftiger Bedarfe in der Bewässerungslandschaft,
- b) Verbesserung der Leistungskapazitäten der Wassernutzerorganisationen und anderer privater, staatlicher und nichtstaatlicher Dienstleister in den identifizierten kritischen Bereichen,

- c) Stärkung der Mitwirkungsfähigkeit der Zielgruppen und der indigenen Gemeinschaften,
  - d) Schaffung der Voraussetzungen für die Rehabilitierung und Erweiterung des Bewässerungsperimeters La Conquista,
  - e) Stärkung institutioneller Kapazitäten zur Begrenzung negativer Umweltwirkungen bewässerungslandwirtschaftlicher Interventionen in Zusammenarbeit mit anderen Initiativen und Projekten.
11. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in deren Eigentum über. Das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
12. Benennung der Durchführungsorganisationen
- a) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn.
  - b) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das Nationale Institut für Entwicklung (INADE) und dessen regionales Spezialprojekt Alto Mayo (PEAM).
  - c) Die nach den Buchstaben a) und b) beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und diese, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
13. Das Vorhaben kann, falls es nicht oder nur teilweise durchgeführt wird, in Übereinstimmung zwischen den beiden Regierungen durch ein anderes Vorhaben ersetzt werden.
14. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Projektvereinbarung.

15. Diese Projektvereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 15 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



*Herbert Beyer*  
Herbert Beyer

B. 2481

NOTA RE (DIC) No. 6-5/162

Lima, 22 DIC. 1997

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0845/97 del 12 de noviembre de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas el 2 y 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el “Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el “Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo”.
2. El proyecto tiene por objeto el aprovechamiento sostenible de los recursos de agua y suelo por parte de los campesinos y campesinas residentes en el territorio del proyecto.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - a) Enviará o pondrá a disposición en el lugar del proyecto
    - un experto en sistemas de riego, por un período de hasta 24 meses/experto,

**Al Excelentísimo Señor  
Herbert Beyer  
Embajador de la República Federal de Alemania  
Ciudad.-**



- un experto en desarrollo organizativo y socio-economía, por un período de hasta 24 meses/experto,
- personal auxiliar por un total de hasta 60 meses/experto,
- expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo especializados en la gestión de proyectos, fomento de la autoayuda, extensión y moderación, por un total de hasta 48,5 meses/experto,
- según las necesidades asistentes/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado; dichos asistentes/oyentes trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en especial

- dos vehículos,
- equipo y mobiliario de oficina,
- material didáctico, ayuda de equipo y material de extensión,

por un valor total de hasta 287.000,-- DM (en letras: doscientos ochenta y siete mil Marcos Alemanes);

c) sufragará los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y de los expertos puestos a disposición en el lugar del proyecto, dentro y fuera de la República del Perú,
- transporte y seguro del material mencionado en la letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los derechos de almacenaje mencionados en los párrafos 5 y 6 y demás servicios relacionados con los trámites portuarios y de aeropuerto, así como los derechos de aduana,

- operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos contratados por la parte alemana,
  - la realización de seminarios por un importe total de hasta 120.000,--DM (en letras: ciento veinte mil Marcos Alemanes);
- d) está dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo total de hasta 180.000,-- DM (en letras: ciento ochenta mil Marcos Alemanes).

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Asignará el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto y pondrá a disposición los correspondientes locales de oficina;
- b) prestará apoyo logístico y organizativo en la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento y eximirá de servicio a expertos adecuados para que participen en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos;
- c) coordinará el proyecto con otras instituciones importantes para la ejecución del mismo, en especial con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
- d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
- e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
- f) garantizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la ejecución ininterrumpida del proyecto;
- g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

- h) cuidará de que expertos peruanos prosigan lo antes posible las tareas de los expertos enviados. En la medida en que estos expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú o con los expertos por ella nombrados, a un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará a candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión, y velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
  - i) reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y procurará ofrecerles posibilidades de colocación y ascenso o carrera acordes con su formación.
5. El organismo ejecutor responsable del proyecto mencionado en el párrafo 12, letra b), asumirá el pago de tasas correspondientes a servicios rendidos por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los gastos de almacenaje y demás servicios relacionados con los trámites de puerto y aeropuerto.
  6. Los bienes mencionados quedarán exentos de derechos de aduana.
  7. Los bienes importados en el marco del proyecto, así como la entrega de los mismos, quedarán exentos de impuestos sobre el valor añadido y de consumo.
  8. Se reembolsarán, a solicitud de los organismos ejecutores, los impuestos sobre el valor añadido y los arbitrios sobre los bienes adquiridos localmente.

9. Aportación financiera

- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener mediante la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, una aportación financiera de hasta 250.000,-- DM (en letras: doscientos cincuenta mil Marcos Alemanes) para el establecimiento de una oficina de apoyo para cuestiones relativas a la participación de género y del grupo titular y a las comunidades indígenas en el marco del proyecto especial Alto Mayo (PEAM), así como para el establecimiento de un departamento para la formación de asesores y la comercialización;
  - b) el empleo de la aportación financiera, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. La concesión de la aportación financiera quedará anulada si el respectivo contrato de financiación no se concierta dentro de un plazo de ocho años a partir del año de concesión. Para el importe mencionado en la letra a, este plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2005;
  - c) el Gobierno de la República del Perú eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación.
10. Los expertos enviados y puestos a disposición en el lugar del proyecto asesorarán y apoyarán a sus homólogos en las siguientes tareas:
- a) analizar y dar prioridad a puntos críticos de los sistemas de servicios existentes, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras en las áreas de riego;

- b) mejorar las capacidades de rendimiento de las organizaciones de riego y de otros prestadores de servicios privados, estatales y no estatales en los ámbitos identificados como críticos;
  - c) fortalecer la capacidad de participación de los grupos titulares y de las comunidades indígenas;
  - d) crear las condiciones para la rehabilitación y ampliación del perímetro de riego La Conquista;
  - e) fortalecer las capacidades institucionales dirigidas a confinar los impactos ambientales negativos de la agricultura de riego en coordinación con otras iniciativas y proyectos.
11. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la República del Perú a la propiedad de la misma. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
12. Designación de los organismos ejecutores:
- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn;
  - b) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y su programa especial regional Alto Mayo (PEAM);
  - c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
13. De no realizarse este proyecto o de realizarse sólo en parte, éste podrá ser reemplazado por otro proyecto de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

14. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
15. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 15, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EDUARDO FERRERO COSTA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**